



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 838-R-2024
Piura, 31 de octubre del 2024

VISTO:

El expediente N° 000129-7602-24-6, del 17.Oct.2024, que presenta el Lic. Angel Rafael Vicente Morocho MSc. de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio 0515-URDUNP-2024, del 17.Oct.2024, Oficio N° 999-2024/UNP-DGA-UT, del 18.Oct.2024, Oficio N° 2595-R-UNP-2024, del 30.Oct.2024, Certificación Presupuestaria N° 0615-2024-UP-OPYPTTO-UNP del 30.Oct.2024, Oficio N° 2306-2024-OCAJ-UNP del 31.Oct.2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio 0515-URDUNP-2024, del 17.Oct.2024, Lic. Ángel Rafael Vicente Morocho MSc., se dirige al sr. Rector de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de informar que esta Casa de Estudios fue participe de los XXII JUEGOS REGIONALES DEPORTIVOS LABORALES 2024, en la disciplina de fútbol, logrando el primer lugar en la clasificación para la siguiente fase Nacional. Por lo expuesto y según documento de referencia, la sede titular donde se realizará la competencia a la que, hemos logrado clasificar es en la ciudad de ICA, desde el día 04 al 08 de noviembre 2024. Por lo expuesto, solicita el apoyo con viáticos, bolsa de viaje y pasajes Piura-Ica-Piura, para la delegación de trabajadores deportistas de la disciplina de fútbol de la Universidad Nacional de Piura, conformada por los trabajadores en la lista del documento de referencia;

Que, a través del Oficio N° 999-2024/UNP-DGA-UT, del 18.Oct.2024, la Mag. Domitila Margot Rodríguez Viñas, Jefa de la Oficina de Tesorería, señala que en relación al citado expediente, la Cuenta Corriente N° 00-631-042376 del Banco de la Nación, Cuenta Única Recaudadora, la utilizamos para gastos de operatividad y funcionamiento de nuestra Universidad Nacional de Piura, los cuales corresponden a pagos de planillas de docentes nombrados, pagos por locación des servicios a docentes y personal administrativo contratados, pagos de servicios básicos, pagos de servicios de alimentación, pagos de órdenes de compras, pagos de servicios varios, apoyos económicos por parte de la universidad, entre otros;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 838-R-2024
Piura, 31 de octubre del 2024

Que, con Oficio N° 2595-R-UNP-2024, del 30.Oct.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián-Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Priorización Presupuestal a los deportistas Unepinos que participarán de los juegos XXII JUEGOS REGIONALES DEPORTIVOS LABORALES 2024, en la disciplina de Fútbol y se les brinde viáticos, bolsa de viaje y pasajes PIURA-ICA-PIURA del 04 al 08 de noviembre del año en curso y posteriormente derivarlo a la oficina pertinente;

Que, mediante Certificación Presupuestaria N° 0615-2024-UP-OPYPTTO-UNP del 30.Oct.2024, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto, y suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se otorga certificación presupuestal para la atención de lo solicitado, según detalle siguiente:

N° DE CERTIFICACIÓN: 7819

N°	DEPORTISTAS	CLASIFICADORES 2.3.2.1.2.1 PASAJES	DIAS	CLASIFICADORES 2.3.2.1.2.2 VIATICOS	TOTAL A CADA DEPORTISTA
1	JORGE ARTURO ZUÑIGA DIAZ	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
2	MARCOS YOSMAR ZUÑIGA REYES	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
3	GIUSEPPE VLADIMIR ALAMA CRISANTO	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
4	CESAR AUGUSTO REYES ALVARADO	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
5	RAMON ERNESTO TALLEDO VASQUEZ	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
6	PERCY HILARIO CASAS LAZO	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
7	LARZON RENATO VARONA CASTRO	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
8	LUIS GUILLERMO FEJO ESPINOZA	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
9	EDDI ARMANDO GOMEZ CARAMANTIN	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
10	RENZO DAVID ROJAS CASTILLO	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
11	ELMER DAVID CAYETANO ANCAJIMA	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
12	VLADIMIR YURI MEDINA OJEDA	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
13	JULIO ANDY JUAREZ BECERRA	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
14	JUAN ALBERTO MARTINEZ SOSA	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
15	CRISTHOFER CAYETANO ENCALADA	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
16	CESAR ENRIQUE GUAYLUPO POZO	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
TOTAL		S/ 8,000.00		S/ 15,360.00	S/ 23,360.00
RUBRO DE FINANCIAMIENTO		00 RECURSOS ORDINARIOS			
SECCION FUNCIONAL		0008 GESTIÓN DEL PROGRAMA			
CLASIFICADOR		2.3.2.1.2.1	S/	8,000.00	
		2.3.2.1.2.2	S/	15,360.00	
MONTO TOTAL		S/			23,360.00



Que, la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, a través de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 838-R-2024
Piura, 31 de octubre del 2024

certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF** que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, *“Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día.”* Asimismo, en su artículo 3° *“Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.”;*

Que, mediante **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**, denominada: **“Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios”**, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: *“El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional”;*

Que, con Oficio N° 2306-2024-OCAJ-UNP del 31.Oct.2024, la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, en calidad de Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, recomienda textualmente lo siguiente: *“(...) se debe continuar con el trámite del procedimiento del otorgamiento de viáticos y pasajes que ya se encuentra normado en los dispositivos legales de la Directiva antes señalada, en la que también prevé que los Funcionarios, Directivos, Jefes de Oficina, Jefes Administrativos y servidores públicos de la UNP, son responsables del debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva. Por tanto, corresponde que se emita el acto resolutivo para el otorgamiento de los mismos...”;*

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 838-R-2024
Piura, 31 de octubre del 2024

de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”; asimismo de lo dispuesto en la **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP** Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: “El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...).”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de ICA, a los trabajadores deportistas de la Disciplina de Fútbol de la Universidad Nacional de Piura, conforme la lista adjunta a la presente Resolución, para participar en los **XXII JUEGOS REGIONALES DEPORTIVOS LABORALES 2024**, en la disciplina de Fútbol, a realizarse del 04 al 08 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, otorgue pasajes terrestres Piura-Ica-Piura y tres (03) días de viáticos, según lo indicado en la Certificación Presupuestaria N° 0615-2024-UP-OPYPTTO-UNP y el siguiente detalle:

N° DE CERTIFICACIÓN: 7819

N°	DEPORTISTAS	CLASIFICADORES 2.3.2.1.2.1 PASAJES	DIAS	CLASIFICADORES 2.3.2.1.2.2 VIATICOS	TOTAL A CADA DEPORTISTA
1	JORGE ARTURO ZUÑIGA DIAZ	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
2	MARCOS YOSMAR ZUÑIGA REYES	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
3	GIUSEPPE VLADIMIR ALAMA CRISANTO	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
4	CESAR AUGUSTO REYES ALVARADO	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
5	RAMON ERNESTO TALLEDO VASQUEZ	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
6	PERCY HILARIO CASAS LAZO	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
7	LARZON RENATO VARONA CASTRO	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
8	LUIS GUILLERMO FEJO ESPINOZA	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
9	EDDI ARMANDO GOMEZ CARAMANTIN	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
10	RENZO DAVID ROJAS CASTILLO	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
11	ELMER DAVID CAYETANO ANCAJIMA	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
12	VLADIMIR YURI MEDINA OJEDA	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
13	JULIO ANDY JUAREZ BECERRA	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
14	JUAN ALBERTO MARTINEZ SOSA	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
15	CRISTHOFER CAYETANO ENCALADA	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
16	CESAR ENRIQUE GUAYLUPO POZO	S/ 500.00	320 DIA X 3 DIAS	S/ 960.00	S/ 1,460.00
TOTAL		S/ 8,000.00		S/ 15,360.00	S/ 23,360.00
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS				
SECCION FUNCIONAL	0008 GESTIÓN DEL PROGRAMA				
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1	S/		8,000.00	
	2.3.2.1.2.2	S/		15,360.00	
MONTO TOTAL	S/				23,360.00

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 838-R-2024
Piura, 31 de octubre del 2024

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, UNIDAD DE DEPORTES, ARCHIVO
10 copias/VAGV/kmt



Vanessa Arline Giron Viera
Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián
DR. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN
RECTOR (e)